

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9643 *Resolución por la que se modifica la resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2021 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 12 de mayo de 2021).*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 90, de 12 de mayo de 2021, se publicó el extracto de la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2021 (código BDNS 561892). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Instruido el procedimiento con arreglo a lo previsto en los artículos 22.2 y 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con los artículos 11 a 14 de las bases reguladoras y los apartados undécimo a decimocuarto de la convocatoria, en fecha 7 de octubre de 2021 el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte resolvió la convocatoria de subvenciones, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de Cantabria nº 200, de 18 de octubre de 2021.

Mediante escrito presentado en fecha 25 de octubre de 2021, la Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 de Laredo ha renunciado a la subvención de 23.984,54 euros concedida para la obra de "consolidación de estructura, rehabilitación de cubierta y reparación de escalera, patio y fachada sur del inmueble", ante la imposibilidad de ejecutarla íntegramente en 2021 por haber tenido que volver a adjudicarla tras la renuncia de la empresa inicialmente contratada; igualmente manifiesta su voluntad de participar en la siguiente convocatoria de subvenciones que se apruebe en esta materia.

Y mediante escrito presentado el 12 de noviembre de 2021, D. Leonardo Solana Mateo ha renunciado a la subvención de 30.000,00 euros concedida para la obra de "rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San José 19 (Riocorvo, Cartes)" por serle igualmente imposible su íntegra ejecución en 2021, argumentando que se habría producido una demora en la obtención de la licencia municipal y de los materiales necesarios por la situación actual de escasez de materias primas; también traslada su intención de participar en la convocatoria de subvenciones del próximo ejercicio.

De conformidad con los artículos 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 15 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte ha aceptado ambas renunciaciones mediante resoluciones de fechas 27 de octubre y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.

El artículo 15.2, párrafo segundo, de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, prevé que "En la resolución de concesión se incluirá además una relación de suplentes, ordenada de acuerdo con los criterios de valoración, con los interesados cuyas solicitudes hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 pero que no resulten beneficiarios por insuficiencia del crédito asignado a la convocatoria, al objeto de que puedan sustituir a alguno de

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renunciara a la subvención, y siempre que quedara crédito disponible". Consecuentemente, el apartado tercero de la resolución de concesión recogió una relación de suplentes con los ocho solicitantes que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida, no obtuvieron subvención por insuficiencia del crédito.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, una vez otorgada subvención a los seis solicitantes con mayor puntuación (23 o más puntos), otros siete obtuvieron la misma puntuación total de 22 puntos, sin que fuera posible establecer una jerarquía entre ellos por aplicación de la regla de desempate prevista en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, al haber obtenido también las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración. Y dado que el resto del crédito disponible no era suficiente para atender íntegramente esas siete solicitudes de subvención, a falta de reglas adicionales de desempate en las bases reguladoras o la convocatoria, se procedió a prorratear entre ellas el crédito restante, hasta su agotamiento, lo que se tradujo en una subvención equivalente al 79,95% del importe máximo otorgable a cada solicitante. Ante tal circunstancia, y de acuerdo con el criterio fijado por el Comité de Valoración, el importe de las subvenciones a las que han renunciado D. Leonardo Solana Mateo -cuya solicitud obtuvo 23 puntos- y la Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 de Laredo -que era uno de los siete que obtuvieron 22 puntos- deberá destinarse, en primer lugar, a incrementar la subvención a percibir por cada uno de los otros seis beneficiarios cuyas solicitudes de subvención no pudieron verse íntegramente atendidas; y solo en el supuesto de que siga quedando crédito disponible, a los suplentes incluidos en la resolución de concesión.

Las subvenciones a las que han renunciado D. Leonardo Solana Mateo (30.000,00 euros) y la Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 de Laredo (23.984,54 euros) suman 53.984,54 euros, y según los cálculos realizados por el Comité de Valoración, deberán ser redistribuidos en los siguientes términos:

1º.- Los otros seis beneficiarios empatados a 22 puntos podrán ver incrementada su subvención hasta alcanzar el 100 % del importe máximo otorgable a cada uno de ellos, conforme se refleja posteriormente en el apartado primero de esta resolución. El importe total de los incrementos a percibir por esos seis beneficiarios es 25.518,04 euros, por lo que el resto del crédito disponible para solicitantes incluidos en la relación de suplentes será 28.466,50 euros.

2º.- Los cuatro primeros suplentes, D. José Luis Dueñas Hoya (21 puntos), D. Raúl López Calzado (20 puntos), la Comunidad de Propietarios La Mar 13 de Castro Urdiales (17 puntos) y Dª Gregoria González Onandía (17 puntos) podrán percibir una subvención por el 100% del importe máximo otorgable a cada uno de ellos.

El importe total de las subvenciones a otorgar a los solicitantes clasificados del 1º al 4º en la relación de suplentes es 25.733,72 euros, por lo que el resto del crédito disponible será 2.732,78 euros.

Los solicitantes clasificados en 5º y 6º lugar en la relación de suplentes (Dª María Pilar Laforgue Gómez de Enterría y D. Carlos Castaño Macías) obtuvieron la misma puntuación total (16 puntos) y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, lo que impide establecer un orden de prelación entre ellos, por las razones antes expuestas. A la vista del resto del crédito disponible, se concluye que podrá concedérseles una subvención por importe equivalente al 72,03% del máximo otorgable a cada uno de ellos.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor y el previo informe emitido por el Comité de Valoración. Y obran igualmente en el expediente certificado expedido por el órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los seis nuevos beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, todo ello conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Modificar la resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 7 de octubre de 2021, por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2021 (BOC nº 200, de 18 de octubre de 2021), en los siguientes términos:

PRIMERO.- Incrementar las subvenciones inicialmente concedidas a los siguientes beneficiarios, hasta alcanzar el importe máximo otorgable a cada uno de ellos:

Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra subvencionada	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención inicialmente concedida	Incremento de la subvención tras renuncia de otros beneficiarios	Total subvención tras renuncia de otros beneficiarios
Comunidad de Propietarios La Correría 21 (Castro Urdiales)	***7706**	Rehabilitación de cubierta y fachada (carpintería exterior) en inmueble sito en calle La Correría 21 (Castro Urdiales)	87.833,77	23.984,54	6.015,46	30.000,00
Comunidad de Propietarios La Mar 8 (Castro Urdiales)	***4248**	Desmantelamiento y reconstrucción de cubierta en inmueble sito en calle La Mar 8 (Castro Urdiales)	45.738,95	18.283,79	4.585,68	22.869,47
Comunidad de Propietarios San Juan 13 (Castro Urdiales)	***8254**	Rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San Juan 13 (Castro Urdiales)	96.692,00	23.984,54	6.015,46	30.000,00
Oliva García Gutiérrez	***8518**	Restauración de estructura, sustitución de carpintería exterior y remates en fachada y cubierta en Camino Real 78 (Cartes)	34.697,31	13.869,99	3.478,67	17.348,66
José María López Bueno	***8359**	Rehabilitación de cubierta en inmueble sito en La Plaza 48 (Riocorvo, Cartes)	29.422,15	11.761,28	2.949,80	14.711,08
Angelita Torre Vega	***6032**	Reparación de cubierta y fachadas, forrado de pilares y otras reparaciones en inmueble sito en calle Sol 7 (Potes)	24.667,30	9.860,03	2.472,97	12.333,00
Total incremento de las subvenciones inicialmente concedidas					25.518,04	

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 229

SEGUNDO.- Conceder una subvención a los siguientes seis solicitantes incluidos en la relación de suplentes recogida en el apartado tercero de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 7 de octubre de 2021 (BOC nº 200, de 18 de octubre de 2021), por la cuantía especificada para cada uno de ellos:

Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra subvencionada	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención a conceder tras renuncia de otros beneficiarios
José Luis Dueñas Hoya	***9832**	Reparación de tejado en inmueble sito en Tudanca 89 (Tudanca)	5.500,00	2.750,00
Raúl López Calzado	***9483**	Reparación de fachada lateral y trasera de inmueble en calle La Franca 92 (Bárcena Mayor)	13.552,00	6.776,00
Comunidad de Propietarios La Mar 13 (Castro Urdiales)	***3540**	Evacuación de aguas fecales del edificio y conexión a red general en inmueble sito en calle La Mar 13 (Castro Urdiales)	13.697,20	6.848,60
Gregoria González Onandía	***1536**	Reparación de fachada y sustitución de carpintería exterior en Camino Real 32, 2º izda (Cartes)	18.718,24	9.359,12
Mª Pilar Laforgue Gómez de Enterría	***4274**	Reparación de tejado en inmueble sito en calle Jesús de Monasterio 4 (Potes)	4.266,00	1.512,61
Carlos Castaño Macías	***3666**	Reparación de cubierta en inmueble sito en calle San José 5 (Riocorvo, Cartes)	3.388,00	1.220,17
Total subvenciones a conceder a suplentes				28.466,50

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. El secretario general (Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/9643